



Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de Junio del año 2017-dos mil diecisiete.------

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 17/2017, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

1	RESULTANDO
PRIM	MERO: En fecha 25-veinticinco de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, se recibió escrito para
inder	mnización de daños signado por el
1)	carta factura, expedida por
	a nombre del
	respecto al vehículo
2)	copia simple de factura, con número de folio
	a nombre del , respecto al vehículo
3)	copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
	nombre del , expedida por el Instituto de Control Vehicular
	de Gobierno del Estado de Nuevo León;
4)	copia fotostática de credencial para votar con número de folio
	expedida por el Instituto Nacional Electoral;
5)	factura con folio fiscal número de fecha 05-cinco de
	Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedida por
	., por la cantidad de \$1,545.00 (MIL QUINIENTOS
	CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 175/65 R15
0)	Michelin e IVA;
6)	copia simple de póliza de seguro número , expedida por
	., a nombre del respecto al vehículo
7\	conic cimple de parte vial identificado con número de felia
, 7)	copia simple de parte vial identificado con número de folio elaborado en fecha 05-cinco de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;





8) 03-tres fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEGUNDO**: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...iba circulando por la avenida Rodrigo Gómez y caí en un bache, con el impacto la llanta delantera del lado derecho se reventó..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio de fecha 22-veintidós de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se en vió al públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en RODRIGO GOMEZ Y MARCOS GONZALEZ, COL. TIERRA Y LIBERTAD EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 05-cinco de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 25-veinticinco de Abril del año 2017-dos mil diecisiete.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 17-diecisiete de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete, signado por el Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;





## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

DEL ESTADO DE NUEVO LEON por RODRIGO GOMEZ Y MARCOS GONZALEZ, COL. TIERRA Y LIBERTAD EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.





QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad	t	
Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos	3	
establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquie		
alteración física de la vía pública mismos que se establecen a continuación: escrito para	3	
ndemnización de daños signado por el la companyación de daños		
1) carta factura, expedida por		
, a nombre del		
respecto al vehículo	r	
2) copia simple de factura, con número de foliciones estados, expedida por	1	
a nombre del , respecto al vehículo		
3) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio	a	
nombre del expedida por el Instituto de Control Vehicula	r	
de Gobierno del Estado de Nuevo León;		
4) copia fotostática de credencial bara votar con número de folio		
expedida por el Instituto Nacional Electoral;		
5) factura con folio fiscal número	Э	
Noviembre del año 2016 <u>-dos</u> mil dieciséis, expedida por		
por la cantidad de \$1,545.00 (MIL QUINIENTOS	3	
CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 175/65 R1	5	
Michelin e IVA;		
6) copia simple de póliza de seguro número expedida por	ļ	
a nombre del	0	
	ĸ.	
7) copia simple de parte vial identificado con número de folio elaborado en fecha 05-cino	0	
de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Públic	а	
y Vialidad de Monterrey y;		
8) 03-tres fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particula	ır	
afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.		
	,	
SEXTO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los		
daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción:		





Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño *01-una llanta*, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad \$1,545.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso 5), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

## RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que
proceda al pago de la cantidad \$1,545.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100
M.N.), al
DEL
ESTADO DE NUEVO LEON, por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los
motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.
SEGUNDO: Notifiquese Personalmente al
establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR
JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de
Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-
nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de
Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis

